

ACUERDO DE PARTES

PARTICIPACION EN EL POOL CON RETORNO ASEGURADO

Entre **SYNERGY CONSULTING GROUP, LLC**, EIN 30-1054361, con sede en 901 Ponce de Leon Blvd, Suite 303, Coral Gables, Florida, 33134, Estados Unidos de América, representada en este acto por el Sr. **Orlando Raúl Mereles**, Pasaporte Argentino XXXXXXXXX, de estado civil casado, con domicilio en calle Juramento 2940 1ºA, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, quien actúa en su carácter de Manager de SYNERGY CONSULTING GROUP, LLC, en adelante denominada **“LA EMPRESA”**, por una parte y por la otra el Sr. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, DNI/Pasaporte N° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de estado civil XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con domicilio en calle XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Ciudad de XXXXXXXXXXXXXXX, Provincia de XXXXXXXXXXXXXXX, Argentina, en adelante denominado el **“CLIENTE”**, y conjuntamente denominadas **“LAS PARTES”**,

CONSIDERANDO QUE:

A) LA EMPRESA se encuentra desarrollando un Emprendimiento Operativo en el rubro de Transporte y Logístico (en adelante denominado el **“EMPRENDIMIENTO”**) con base en Miami, Florida, Estados Unidos de América.

B) El EMPRENDIMIENTO consta de tres (3) estadíos, que a continuación se detallan:

- 1.- Elección y compra de Unidades Reefers Tráilers, o Tráilers para carga refrigerada de 53 pies. Se compran unidades usadas de entre 10 y 15 años de antigüedad.
- 2.- Acondicionamiento integral de la Unidad, tanto en la parte de rodamiento como en la parte documental.
- 3.- Administración operativa de la Unidad para el transporte de carga de mercadería, ya sea para carga propia o de terceros, con camiones de la Empresa o no.

C) Que entre las modalidades de financiación con que cuenta LA EMPRESA se encuentra la de financiamiento privado, con RENTA FIJA EN DÓLARES GARANTIZADA.

Por lo tanto, LAS PARTES convienen de común acuerdo celebrar el presente CONTRATO, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: 1.1. LA EMPRESA se encargará de reunir la suma de TREINTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 30.000) mediante depósitos o transferencias bancarias en la cuenta designada por LA EMPRESA, por parte de los Clientes cuotapartistas que se suscriban y realicen el aporte a través de la plataforma Smart Funder, aporte que deberá ser realizado al momento de la firma del presente acuerdo detallado en Anexo 1, y que deberá acreditar mediante comprobante de la transacción realizada. Todos los términos expresados en el presente contrato entrarán en vigencia una vez que los fondos de todos los aportantes necesarios para el fondeo completo estén acreditados en su totalidad en dicha cuenta bancaria. El plazo para contar con la unidad operativa es 30 días después de haber reunido la totalidad de los fondos.

SEGUNDA: 2.1. El CLIENTE se compromete y obliga especialmente a no ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones emergentes del presente Acuerdo sin la expresa autorización por escrito de LA EMPRESA, salvo en el caso que la transacción se efectúe por medio del mercado secundario propuesto en la plataforma Smart Funder.

TERCERA: 3.1. LAS PARTES dejan establecido que a partir de los CUATRO (4) MESES vencidos contados desde la fecha de fondeo total del dinero indicado en la cláusula primera, el CLIENTE comenzará a percibir por parte de LA EMPRESA, OCHO (8) CUOTAS TRIMESTRALES en concepto de interés por la inversión realizada.

3.2. LAS PARTES dejan establecido que la cuota será FIJA y en moneda DÓLAR, estableciendo una tasa anual del 12%, determinando el monto por cuota en NOVECIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 900.-) a repartir entre los Clientes aportantes.

3.3. Los pagos serán abonados al CLIENTE del 1 al 10 de cada mes siguiente al mes vencido mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta en DÓLARES detallada por el Cliente.

CUARTA: 4.1. LAS PARTES acuerdan que en la CUOTA N° 8, junto con el pago del interés descrito en la cláusula tercera, se le reintegrará al CLIENTE la suma indicada en el Anexo 1 en la misma moneda que realizó el aporte.

QUINTA: 5.1. LAS PARTES acuerdan que una vez que el CLIENTE haya percibido el valor correspondiente a las OCHO (8) CUOTAS TRIMESTRALES detalladas en la cláusula tercera del presente y le haya sido reintegrada la suma de dinero detallada en el Anexo 1 del presente contrato, cesan todos sus derechos y facultades y nada más tendrá que reclamar a LA EMPRESA.

SEXTA: 6.1. El presente contrato está garantizado por el valor de la Empresa como compañía y principalmente en el valor de los bienes adquiridos a través del fondeo, que deberán ser informados debidamente a través de la plataforma Smart Funder.

SÉPTIMA: 7.1. LAS PARTES acuerdan que la mora en los pagos por parte de LA EMPRESA establecidos en las cláusulas segunda y tercera se producirá automáticamente por el mero vencimiento del plazo fijado sin necesidad de intimación alguna, estableciéndose una multa equivalente al 0.2 % de los importes adeudados que deberá abonar LA EMPRESA por cada día de retraso. Se deja expresa constancia de que los intereses aquí establecidos son de carácter resarcitorios y punitivos. El CLIENTE podrá rehusarse al cobro fuera de término, sin el pago conjunto de la multa antedicha. Si el pago se hace fuera del plazo convenido, los importes que reciba el CLIENTE se imputarán necesariamente en primer lugar a multas y el saldo a los pagos comprometidos.

OCTAVA: 8.1. Queda establecido que el presente acuerdo cuenta con la posibilidad de UNA (1) renovación automática, en las mismas condiciones aquí expresadas, y con el acuerdo fehaciente de ambas partes. Para la ejecución de la presente cláusula será necesario una acta donde se exprese que se hace uso de esta opción, y realizada a través de la plataforma Smart Funder.

NOVENA: 9.1. LAS PARTES establecen domicilios especiales en los consignados en el encabezado del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, sean estas judiciales o extrajudiciales. Para el caso de que cualquiera de LAS PARTES cambie su domicilio, deberá notificarlo en forma fehaciente a la otra parte. Mientras esto no suceda, se considerarán válidas las notificaciones formalizadas al domicilio aquí consignado.

DÉCIMA: 10.1 Se establece como Deadline o fecha tope para completar el fondeo el 30 de Mayo de 2019. Si llegada dicha fecha no se hubiere alcanzado el monto total, se ofrecerá al Cliente un aplazamiento optativo de 90 días.

UNDÉCIMA: 11.1 Se deja constancia que la presente propuesta no está disponible para personas que sean ciudadanos o residentes estadounidenses.

DUODÉCIMA: 12.1. Para el caso de suscitarse una divergencia en cuanto a la interpretación y/o ejecución del presente contrato, LAS PARTES se someten a los Tribunales del Distrito Sur de Florida, Florida, Estados Unidos de América, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

ANEXO 1

Por medio del presente se deja constancia del aporte realizado en carácter de “Cliente”, en la parte proporcional correspondiente según los datos que se detallan a continuación:

Nombre del Cliente:

Pasaporte:

Dirección:

Estado Civil:

Teléfono:

E-mail:

Capital:

Cuotapartes: